

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL PROCURADOR AGRARIO, INGENIERO VÍCTOR SUAREZ CARRERA, ASISTIDO POR LA LICENCIADA DANIA ITZEL RODRÍGUEZ ZAMARRÓN, TITULAR DE LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARÁ “LA PROCURADURÍA” Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, PESCA Y ACUACULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO ANTONIO VARELA FLORES; EL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR SU TITULAR, LICENCIADA MARCIA BENAVIDES VILLAFRANCA, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ISSA GRACIELA EDGAR ALVAREZ, DIRECTORA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA Y CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE SE LES MENCIONARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos y las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar esos derechos. En su artículo 4o, señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, así como que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, en su artículo 27, fracción VII, reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales, y protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para las actividades productivas, regulando el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores, así como el ejercicio de los derechos de las personas comuneras.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 9°, entre otros aspectos, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal; y el artículo 25 de la citada Ley, prevé que cuando alguna Secretaría de Estado necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquiera otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos.

III. La Ley Agraria, en sus artículos 12 y 16 señalan que son personas ejidatarias el hombre y la mujer titular de derechos ejidales, calidad que se acredita con el certificado de derechos agrarios, el certificado parcelario o de derechos de uso común, o con la sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario. Los artículos 21 y 37 de la ley antes citada, establecen quiénes son los Órganos de los Ejidos, señalan entre otros, al Comisariado Ejidal y al Consejo de Vigilancia que son electos en asamblea; así como que, las candidaturas a puestos de elección que los conforman deberán integrarse de manera paritaria, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente; y que las Comisiones y Secretarías Auxiliares con que cuenta el Comisariado Ejidal se integrarán conforme al principio de paridad de género.

Con ello, se busca tener un equilibrio de género que disminuya la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, que incluya la participación de la mujer en el ámbito agrario para lograr la paridad de género que se refiere a la distribución justa de oportunidades, recursos y responsabilidades entre hombres y mujeres considerando sus necesidades individuales. Es un principio de justicia que pretende garantizar que todas las personas, sin importar su género, tengan acceso a los mismos derechos, corregir las desigualdades históricas y sociales que han afectado a las mujeres, asegurando que tengan las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente. La paridad de género se considera un derecho humano fundamental y su promoción es crucial para lograr sociedades más justas, pacíficas y sostenibles.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en su eje transversal 1. "Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres", garantiza la igualdad sustantiva de género como un principio rector de la política pública, asegurando que todas las mujeres puedan vivir con dignidad, sin discriminación y libres de violencias, lo cual refleja el compromiso del Gobierno Federal de construir una "República de y para las mujeres".

V. Dentro de los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Transformación de la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, destaca el número 53 "150 mil mujeres serán reconocidas con derechos agrarios", que se centra en fortalecer los derechos de las mujeres agrarias, conforme las políticas públicas para beneficio directo; en primer término se busca que las mujeres tengan una mayor representación y participación en la toma de decisiones de los núcleos agrarios, asimismo, la titularidad de derechos agrarios a favor de las mujeres a nivel nacional y fortalecer su figura para acceder a otro tipo de derechos y beneficios laborales, económicos y sociales.

VI. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, contempla dentro de su Marco Estratégico: Mujeres Plenas, Objetivo B4.1 Procurar para las mujeres el acceso igualitario de oportunidades y desarrollo, orientando esfuerzos a generar condiciones que fomenten e impulsen su participación plena y activa en todos los sectores de la sociedad. Estrategia B4.1.1 Coadyuvar esfuerzos que brinden oportunidades de desarrollo económico, social, político y cultural para la autonomía y empoderamiento de las mujeres.

VII. Que el Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura 2023-2028, establece como tema estratégico: 8. Fomentar las actividades productivas para alcanzar la suficiencia alimentaria, mejorando la producción, productividad y calidad de manera sostenible, dando prioridad a jóvenes, mujeres y población vulnerable para disminuir las brechas de desigualdad.

VIII. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto garantizar la igualdad de género y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de este principio en los ámbitos público y privado promoviendo el empoderamiento de las mujeres, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32, corresponde al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género.

IX. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 35, 36, 40, 49 y 50 las facultades de colaboración entre la Federación, Entidades Federativas, y los Municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios, y acciones interinstitucionales; federales, estatales y locales que contribuyan a la erradicación de esta violencia, y utilizando para ello el Sistema de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Sistemas Estatales en la materia para la articulación de acciones.

X. La Ley para la igualdad de Género en Tamaulipas, establece en el artículo 5 como objetivos del "EL INSTITUTO" proponer, fomentar, promover y ejecutar políticas públicas y acciones para lograr la igualdad de género y la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer; impulsar la cultura de respeto a los derechos y libertades de la mujer, el trato digno a su persona, su participación equitativa en la toma de decisiones sobre los asuntos de toda índole que le impliquen su acceso a los beneficios del desarrollo; promover, proteger, difundir y alentar el

respeto de los derechos de las niñas y las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y los tratados internacionales ratificados por México; elaborar, alentar, poner en marcha y evaluar proyectos y acciones para la igualdad de género, a fin de fortalecer el desarrollo integral de la mujer, así como promover la concertación indispensable para su realización en el ámbito de la sociedad en general; establecer vínculos de colaboración permanente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como con las autoridades municipales y los sectores social y privado en atención al cumplimiento de sus funciones; difundir el conjunto de políticas públicas sobre igualdad de género a fin de fortalecer el desarrollo integral de la mujer; promover que en los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como en el presupuesto de egresos de los Ayuntamientos del Estado, se asignen partidas para el financiamiento de los proyectos y acciones vinculados al cumplimiento de los fines previstos en el artículo 5 de esta ley, y llevar el registro desagregado por género de los proyectos y acciones públicas estatales que tengan relevancia para el conocimiento de la igualdad de género para la mujer en Tamaulipas.

XI. En ese orden de ideas, "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia, deben incrementar las posibilidades para que las mujeres accedan a los derechos agrarios y mediante esta colaboración se busca que las instituciones de los tres órdenes de Gobierno coadyuven entre sí para brindar una atención prioritaria e integral a las mujeres del campo, solidarias ante este fenómeno social y de legítimo derecho, por ello, han decidido formalizar sus esfuerzos y capacidades buscando corregir las desigualdades históricas y sociales que han afectado a las mujeres, garantizando que tengan las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente.

DECLARACIONES

I. DE "LA PROCURADURÍA"

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social, encargada de la defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, de conformidad con los artículos 135 y 136 de la ley invocada; 1, fracción V y 2 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

I.2. Que el **Ingeniero Víctor Suárez Carrera**, Procurador Agrario, está facultado para suscribir "EL CONVENIO" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, fracción I de la Ley Agraria, y 12 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024 emitido por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

I.3. Que, para los efectos legales relacionados con "EL CONVENIO", señala como domicilio el edificio marcado con el número 11, de la *Calle Motolinía, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.*

II. DE "LA SECRETARÍA"

II.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con los diversos 8, 21, 22, 23, 24 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la cual le corresponde entre otras atribuciones la de fomentar, formular, ejecutar, coordinar, promover, elaborar, vigilar, organizar, colaborar, proponer y establecer los programas de desarrollo para las actividades agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola.

II.2. Que el **Ing. Antonio Varela Flores**, es titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Tamaulipas, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2023, signado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Dr. Américo Villarreal Anaya, refrendado por el Secretario General de Gobierno, Lic. Héctor Joel Villegas González, y cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura del Estado de Tamaulipas.

II.3. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio oficial el ubicado en el Centro de Oficinas Gubernamentales Parque Bicentenario, piso 8 Libramiento Naciones Unidas y Boulevard Praxedis Balboa, Código Postal 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DE "EL INSTITUTO"

III.1. Que es un organismo público descentralizado, dependiente sectorialmente de la Secretaría de Bienestar Social, ambas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a lo establecido por el artículo 35, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, con las atribuciones y facultades que le confiere la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, mediante el Decreto de Creación LXIII-538, de fecha 05 de diciembre del año 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de diciembre del mismo año, a través del cual se crea, de igual manera, el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

III.2. Se encuentra representado por su titular, la **Lic. Marcia Benavides Villafranca**, quien acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fecha 16 de enero de 2025 y refrendado por el Secretario General de Gobierno, Lic. Héctor Joel Villegas González, asimismo, cuenta con la personalidad jurídica necesaria para acudir a la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, artículo 45, inciso b) de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.

III.3. Que tiene como objetivo establecer vínculos de colaboración permanente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como con las autoridades municipales y los sectores social y privado en atención al cumplimiento de sus funciones, para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género e igualdad sustantiva.

Para efectos del presente Convenio el "EL INSTITUTO" señala como domicilio legal el ubicado en calle Olivia Ramírez número 621, Colonia Sierra Gorda C.P. 87050, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

IV. DE "LAS PARTES"

IV.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar "EL CONVENIO" y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

IV.2. Que están de acuerdo en sujetarse a las cláusulas previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

IV.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de "EL CONVENIO"

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar "EL CONVENIO" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente instrumento tiene como objeto la realización de acciones conjuntas de colaboración entre "LAS PARTES", para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones brinden atención a las mujeres de los núcleos agrarios del Estado de Tamaulipas, bajo un enfoque de igualdad sustantiva, paridad de género y derechos humanos, con el fin de reducir las brechas de desigualdad y prevenir la violencia contra las mujeres tanto en los núcleos agrarios como en la Oficina de Representación del Estado de Tamaulipas.

En este sentido, "LAS PARTES" acuerdan coordinar esfuerzos para incorporar de forma transversal la perspectiva de género y el principio de igualdad sustantiva en todas las políticas, programas, estrategias y acciones que se implementen en los núcleos agrarios y en las Oficinas de Representación, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

De igual forma, se impulsará el desarrollo de mecanismos de capacitación, difusión y fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias, que contribuyan a crear entornos más seguros, igualitarios y libres de discriminación, en los que las mujeres agrarias puedan ejercer plenamente sus derechos y construir condiciones de vida dignas y sostenibles para ellas y sus comunidades.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que las acciones y especificaciones que se deriven de "EL CONVENIO" se encontrarán descritas en el Cronograma de Trabajo Anual, mismo que forma parte integral de este instrumento.

En el Cronograma de Trabajo Anual se indicará con toda precisión y según corresponda, las acciones y actividades de cada una de "LAS PARTES" hasta la finalización de "EL CONVENIO".

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Bajo este instrumento, en el ámbito de competencia de "LAS PARTES" y de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles, se comprometen a:

- a) Participar y colaborar conforme a los términos descritos en el presente instrumento.
- b) Revisar, supervisar y evaluar coordinadamente las actividades descritas en el Cronograma de Trabajo Anual.
- c) Establecer los términos y condiciones para que "LA PROCURADURÍA", "EL INSTITUTO" y la "SECRETARÍA" colaboren en conjunto para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.
- d) Realizar las actividades descritas en el Cronograma de Trabajo Anual.
- e) Intercambiar la información que consideren de utilidad para el cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA PROCURADURÍA".

"LA PROCURADURÍA" se compromete a:

- a) Realizar las acciones y especificaciones en los núcleos agrarios y Centros de Atención Agraria (CEDAA'S), y cualquier otro que coadyuve a lograr el objeto del presente instrumento, contenidos en el Cronograma de Trabajo Anual.
- b) Brindar al núcleo ejidal de que se trate, la asesoría y acompañamiento correspondiente, a efecto de que, al momento de celebrar las Asambleas relativas a la remoción o elección de Órganos de Representación Ejidal y de Vigilancia se respete estrictamente la normatividad establecida para tales efectos.
- c) Brindar a las mujeres agrarias, la asesoría y acompañamiento correspondiente, a efecto de sensibilizar respecto la titularidad de mujeres con derechos agrarios bajo la normatividad aplicable.
- d) Asistir, acompañar y representar jurídicamente, a los sujetos de derechos por posibles conflictos sobre la titularidad y posesión de sus bienes.
- e) Recibir las solicitudes de atención turnadas por "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" presentadas por mujeres agrarias manifestando situaciones de vulnerabilidad hacia las mujeres en términos agrarios, para brindar la atención correspondiente.

- f) Promover en conjunto con “LA SECRETARÍA” y “EL INSTITUTO” capacitaciones dirigidas al personal de “LA PROCURADURÍA” en temas de perspectiva de género, prevención y atención del hostigamiento sexual, acoso sexual y laboral, no discriminación y prevención de la violencia contra las mujeres, con el objetivo de fortalecer una cultura institucional de igualdad y respeto a los derechos humanos en la Oficina de Representación.
- g) Coadyuvar en la identificación, convocatoria y logística comunitaria para la participación de las mujeres agrarias en las capacitaciones y sensibilización.
- h) Promover en coordinación con “LA SECRETARÍA” y “EL INSTITUTO”, la elaboración de diagnósticos participativos en conjunto con los núcleos agrarios.
- i) En colaboración con “EL INSTITUTO”, generar un canal de atención con la Oficina de Representación para canalizar posibles casos de violencia, acoso u hostigamiento sexual o laboral, estableciendo una atención oportuna conforme a los protocolos establecidos y el acompañamiento de la Unidad de Género.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” se compromete a:

- a) Considerar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de “EL CONVENIO”.
- b) Promover la participación social, así como la de aquellas instancias u organismos de los tres órdenes de gobierno que incidan, coadyuven y promuevan las acciones correspondientes y permitan emitir sus opiniones, sugerencias y criterios, para participar en el ámbito de su competencia y contribuyan en los propósitos y objetivos de “EL CONVENIO”.
- c) Aportar los recursos humanos y materiales, así como los de movilidad para la realización del objeto de “EL CONVENIO”.
- d) Impulsar acciones de sensibilización y capacitación, en colaboración con “LA PROCURADURÍA”, dirigidas a mujeres agrarias, con el propósito de informar y fortalecer sus conocimientos sobre los derechos de las mujeres, el acceso a una vida libre de violencia y empoderamiento económico.
- e) Elaborar diagnósticos participativos y con enfoque intercultural, que permitan identificar la situación actual de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida agraria, particularmente en

la propiedad social, para diseñar políticas públicas más efectivas y pertinentes.

- f) Realizar Jornadas de Justicia Itinerante, mediante acciones como la convocatoria y movilización de mujeres previamente identificadas en los núcleos agrarios, así como la sensibilización previa para fomentar su participación. Asimismo, podrá colaborar con la difusión territorial, la vinculación con liderazgos comunitarios de mujeres, y, en su caso, con el acompañamiento el día de la jornada, todo ello conforme a su disponibilidad operativa y presupuestal.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

- a) Brindar pláticas de sensibilización para fomentar la inclusión de acciones que prioricen y fortalezcan la participación de las mujeres organizadas en diversos temas de interés general, previo a las mesas de trabajo para la actualización de Reglamentos Internos de los ejidos.
- b) Brindar pláticas para fomentar la participación de mujeres en las propuestas para conformar las planillas y comisiones especiales, Previo a las elecciones de Órganos de Representación Ejidal y Vigilancia
- c) Impulsar acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a mujeres agrarias, con el propósito de informar y fortalecer sus conocimientos sobre los derechos de las mujeres, el acceso a una vida libre de violencia y empoderamiento económico.
- d) Elaborar diagnósticos participativos y con enfoque intercultural, que permitan identificar la situación actual de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida agraria, particularmente en la propiedad social, para diseñar políticas públicas más efectivas y pertinentes.
- e) Apoyar, en coordinación con "LA PROCURADURÍA", en la realización de Jornadas de Justicia Itinerante, mediante acciones como la convocatoria y movilización de mujeres previamente identificadas en los núcleos agrarios, así como la sensibilización previa para fomentar su participación. Asimismo, podrá colaborar con la difusión territorial, la vinculación con liderazgos comunitarios de mujeres, y, en su caso, con el acompañamiento el día de la jornada, todo ello conforme a su disponibilidad operativa y presupuestal.

SÉPTIMA. DE LOS RECURSOS:

"LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO" estarán condicionados a la capacidad operacional, humana y financiera de cada institución.

Los recursos que se mencionan, en los términos de "EL CONVENIO" no pierden su carácter gubernamental, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas estatales aplicables.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES:

Para la ejecución y vigilancia de "EL CONVENIO" "LAS PARTES" acuerdan designar como Enlaces Responsables a:

- a) Por "LA PROCURADURÍA" Lic. Dania Itzel Rodríguez Zamarrón, Titular de la Representación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Tamaulipas, que acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de febrero de 2025 expedido por el Ing. Víctor Suarez Carrera, Procurador Agrario, con correo electrónico: ditzel.rodriguez@pa.gob.mx.
- b) Por "LA SECRETARIA" a la C.P. Guadalupe de Grazcia Aguilar Sandoval, Directora Técnica y Enlace de la Unidad de Género de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, con correo electrónico: guadalupe.aguilar@tamaulipas.gob.mx
- c) Por "EL INSTITUTO" a la Lic. Issa Graciela Edgar Alvarez, Directora Jurídica y de Transparencia del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, con correo electrónico: issa.edgar@tamaulipas.gob.mx

"LAS PARTES" notificarán por escrito cualquier cambio en las designaciones anteriores, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a que éste ocurra.

FUNCIONES DE LOS ENLACES RESPONSABLES:

"LAS PARTES" convienen que los Enlaces Responsables se encargarán de dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, y que tendrán dentro de sus funciones:

- a) Exponer la problemática que se presente en casos específicos a efecto de que "LAS PARTES" propongan alternativas de solución de buena fe.
- b) Establecer los calendarios, programas de trabajo y las acciones susceptibles de ejecución que permitan cumplir con el objeto de "EL CONVENIO".

- c) Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar, los resultados, a efecto de que se determinen las acciones a seguir.
- d) Los demás que las partes acuerden.

NOVENA. CRONOGRAMA DE TRABAJO ANUAL:

"LAS PARTES" elaborarán el Cronograma de Trabajo Anual para el cumplimiento de los fines de "EL CONVENIO" y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de éstas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para cumplir el objeto del presente convenio.

DÉCIMA. APLICACIÓN:

Los recursos, materiales y humanos a que alude este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos mencionados en el Cronograma de Trabajo Anual, para el cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA:

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto de "EL CONVENIO" si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos de "EL CONVENIO";
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado "EL CONVENIO".
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que, ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de "EL CONVENIO" será a partir del día de su suscripción y hasta el 30 de septiembre del 2028.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución de "EL CONVENIO" que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:

"LAS PARTES" acuerdan que "EL CONVENIO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las modificaciones a "EL CONVENIO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma. En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado "EL CONVENIO" antes de su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

En tal caso, "LAS PARTES" deberán concluir los asuntos que estén pendientes de trámite y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que los enlaces designados, deberán acordar lo conducente.

"EL CONVENIO" podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria, para hacer frente a los compromisos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN:

"EL CONVENIO" podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" manifiestan que el "EL CONVENIO" y los acuerdos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté estipulado, éstas se resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en términos de lo previsto por su artículo 8, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a fin de que adquiera validez y la población tenga conocimiento respecto de los compromisos contraídos por "LAS PARTES", lo que asegura su transparencia.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, por lo que una vez leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por cuadruplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

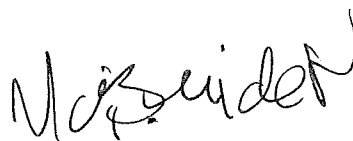
POR "LA PROCURADURÍA"

ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA
PROCURADOR AGRARIO

POR "LA SECRETARÍA"

ING. ANTONIO VARELA FLORES
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ACUACULTURA

POR "EL INSTITUTO"

LIC. MARCIA BENAVIDES VILAFRANCA
TITULAR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN
TAMAULIPAS



TESTIGOS

POR "LA PROCURADURÍA"


LIC. DANIA ITZEL RODRIGUEZ ZAMARRÓN
REPRESENTANTE EN LA OFICINA DE LA
PROCURADURÍA AGRARIA EN EL ESTADO DE
TAMAULIPAS

POR "EL INSTITUTO"


LIC. ISSA GRACIELA EDGAR ALVAREZ
DIRECTORA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN
TAMAULIPAS

TESTIGO DE HONOR


DRA. SILVIA LUCERO CASAS GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, PESCA Y ACUACULTURA, EL INSTITUTO DE LAS MUJERES Y LA PROCURADURÍA AGRARIA, EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025. CONSTANTE DE 16 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.